G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-70-GDEBA-CORFO

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Abril de 2021

Referencia: deroga 67/21 y aprueba compensaciones marzo 21

VISTO el EX-2021-07689177-GDEBA-GACFVRC, mediante el cual se gestiona el reconocimiento de “COMPENSACIÓN DE GASTOS” correspondientes al mes de Marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 27 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que dentro de las funciones encomendadas a esta Corporación, se encuentra la de “*estudiar, proyectar, ejecutar y explotar las obras de canalización y desagües que permitan el mejor aprovechamiento del caudal del Río Colorado en su curso por el territorio de la Provincia*”;

Que dichas tareas de explotación de las obras de riego y su mantenimiento, resultan ser condición prioritaria e imprescindible para un adecuado funcionamiento de la red de distribución de agua y drenajes;

Que por la estructura constructiva de los mencionados acueductos -de tierra- es necesario realizar tareas de limpieza de manera integral, además de las permanentes labores de control y mantenimiento de dichas estructuras en la red de riego;

Que actualmente las labores antes mencionadas, deben ser realizadas en tiempos óptimos y eficientes, dado que el mayor tiempo que demande la concreción de las tareas va en desmedro de la producción agrícola-ganadera del área regable, con el consiguiente perjuicio económico para el productor en particular y la economía de la región en general;

Que la Corporación se ha puesto como objetivo prioritario el de acelerar las tareas de mantenimiento a fin de acotar los períodos de suspensión del suministro del riego, asegurar la regularidad del servicio y ser, como desafío permanentes, eficientes en el cuidado y aprovechamiento del recurso hídrico, mitigando las pérdidas;

Que a fin de lograr tal objetivo, esta repartición ha adquirido la tecnología adecuada y personal técnicamente capacitado para realizar dichas obras, que no obstante, requiere de la puesta en funcionamiento de manera intensiva de recursos humanos y materiales con el objeto de acortar los tiempos de mantenimiento;

Que es indispensable reconocer los gastos originados en ello;

Que el personal involucrado está conformado por agentes de esta Corporación, que deban cumplir sus funciones para el manejo optimo del recurso hídrico y la evitación de siniestros o consecuencias no deseadas, debiendo hacer uso para ello, de su desplazamiento físico y de los bienes (automotores, maquinarias, etc) que estén a su cargo.

Que este personal, debe desempeñar sus tareas fuera del lugar de su asiento habitual, toda vez que el traslado una y otra vez desde dicho lugar al del efectivo cumplimiento de las tareas de mantenimiento implica no solo un significativo costo para esta Corporación sino además una menor cantidad de tiempo útil en la realización de dichas tareas;

Que el personal implicado está habilitado para desarrollar sus tareas esenciales por RESO-2021-64-GDEBA-CORFO de fecha 31 de Marzo del corriente y RESO-2021-65-GDEBA-CORFO.

Que dicho personal reside en sus horas de descanso en casillas dispuestas al efecto en la zona rural donde presta los servicios;

Que resulta absolutamente necesario cumplir con el efectivo reconocimiento de las compensaciones enunciadas por la Ley, las que trascienden en fundamentales para el cumplimiento de los objetivos y labores de la repartición que encabezo;

Que por RESO-2021-40-GDEBA-CORFO del infrascripto, de fecha 17 de febrero de 2021, se procedió a la fijación del valor de las compensaciones de gastos;

Que por errores involuntarios en RESO-2021-67-GDEBA-CORFO del infrascripto, de fecha 06 de abril de 2021, se cita en los considerandos de la misma la RESO-

2021-33-GDEBA-CORFO derogada por RESO-2021-40-GDEBA-CORFO;

Que por Decreto N° 272/17 Artículo 4° se delega al infrascripto la facultad consignada en el Inciso 20) del Artículo 3° del decreto anteriormente citado;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO

dentro de las facultades que le acuerda el Decreto-Ley Nº 7948/72

RESUELVE

ARTICULO 1º: Derogar la RESO-2021-67-GDEBA-CORFO por los fundamentos dados en el presente.

ARTICULO 2º: Pagar por el Organismo Habilitado, previa intervención de la Delegación Fiscal de la Contaduría General, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTO CON 00/100 ($687.200.-), para hacer frente al pago de “COMPENSACIÓN DE GASTOS” del mes de marzo de 2021, respecto de los agentes que se detallan en el IF-2021-08379852-GDEBA-GACFVRC, que pasa a formar parte integrante del presente acto.-

ARTICULO 3º: Establecer que el citado pago deberá ser atendido con cargo a la cuenta “3.7.4. Compensación de gastos” del ejercicio del año 2021.-

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar al Sindma. Pasar al Departamento Tesorería y Rendiciones.

Cumplido, archivar.-

Digitally signed by VERGARA Jose Ramiro
Date: 2021.04.09 18:07:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

RAMIRO VERGARA
Administrador General
Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO)

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.09 18:08:13 -03'00'